

DICTAMEN

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, dictaminó favorablemente al punto 4 del orden del día, **SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Corrección de error material en acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el pasado día 2 de octubre de 2019 en el punto n.º 5 del orden del día**, la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

La funcionaria que suscribe, en relación al asunto arriba referido, tiene a bien informar que :

PRIMERO.- Con fecha 17 de Septiembre de 2019 por la asesoría jurídica se emite informe propuesta para la aprobación inicial del documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE BARBATE. REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE, en la que se propone:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente.*

SEGUNDO. *Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. *Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación en las Normas Subsidiarias Municipales a Organismos sectoriales así como a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.*

CUARTO. *Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.*

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

QUINTO. *Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el desarrollo de aquellos los sectores de Suelo Urbanizable incluidos en el segundo período de la reprogramación recogida en el presente documento de Modificación.*

Esta suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación

Código Seguro De Verificación	iKG3TfzdyjfNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	31/10/2019 10:20:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iKG3TfzdyjfNHgxZMRvMhw==		



definitiva de la Modificación.

SEGUNDO.- En fecha de 2 de octubre de 2019, por el Pleno corporativo del Ayuntamiento, en relación a la aprobación inicial del documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE BARBATE. REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE, se resuelve:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación en las Normas Subsidiarias Municipales a Organismos sectoriales así como a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

QUINTO. Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el desarrollo de aquellos los sectores de Suelo Urbanizable incluidos en el segundo período de la reprogramación recogida en el presente documento de Modificación.

Esta suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación.

TERCERO.- En la parte dispositiva tanto del informe como del acuerdo, en su apartado primero, se propone y se resuelve respectivamente **por error** Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente.

Del propio contenido del expediente y del cuerpo del acuerdo se desprende que se trata de un **error de transcripción**, ya que, en todo momento se plantea la aprobación del documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE BARBATE. REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.

Código Seguro De Verificación:	iKG3TfzdyjfNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	31/10/2019 10:20:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iKG3TfzdyjfNHgxZMRvMhw==		



A mayor abundamiento, el Ayuntamiento de Barbate no tiene aprobadas Normas Subsidiarias sino un PGOU que es lo que se pretende modificar puntualmente con el documento antes referenciado.

CUARTO.- Con fecha 28 de octubre de 2019 se emite informe jurídico relativo al error en el que se concluye:

En conclusión, consignar normas subsidiarias en lugar de PGOU, no es sino un error de transcripción evidente y claro que se desprende de los datos que constan en el propio expediente y en el cuerpo del acuerdo, que no exige de ninguna interpretación subjetiva puesto que el Ayuntamiento de Barbate no tiene Normas Subsidiarias. Es decir, en el expediente constan datos suficientes para conocer de qué titularidad era la parcela y la rectificación del error no cambia el contenido del acto que subsistirá con los mismos efectos, es por ello que dicha rectificación se adapta totalmente a lo establecido por la Ley y por la Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del Constitucional en cuanto a la rectificación de errores.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación presentada y el contenido de los informes emitidos al respecto, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, se propone la adopción del siguiente acuerdo por parte del Pleno Corporativo:

PRIMERO. Corregir el error de transcripción consignado en el Acuerdo de Pleno de fecha 2 de Octubre de 2019 en su parte resolutoria, y donde dice “ Normas Subsidiarias” sustituir por “ PLAN GENERAL DE BARBATE. REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE SOMETIDA A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA”.”

EL PRESIDENTE,

Miguel Fco. Molina Chamorro

Código Seguro De Verificación:	iKG3Tfzdyj fNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	31/10/2019 10:20:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iKG3Tfzdyj fNHgxZMRvMhw==		

